

aconseja que no se aumente demasiado el número de iglesias ni el de días festivos; y quería que, á escepcion de los domingos y las festividades mas solemnes, se permitiera al pueblo trabajar despues de oír misa, así para que los pobres pudiesen ganar su vida, como para desterrar la ociosidad y los desórdenes.

Para que los eclesiásticos de segundo orden sean lo que deben ser, no hay mejor medio que atender con el mayor cuidado á la colacion de los beneficios, no prefiriendo la inesperienza y la recomendacion á los servicios reales y efectivos, el nacimiento al mérito, la ignorancia á la doctrina, y la ciencia de los pleitos á la de la teología. Propone el docto cardenal que se cultiven las lenguas griega y latina; que se establezcan bibliotecas en todas las catedrales, y que en las colegiales considerables, como tambien en aquellas primeras iglesias, se instituya un teólogo que explique el Libro de las Sentencias, y que en el discurso de todo el año esponga las Epistolas y Evangelios. Por lo que toca á los vicios groseros, como el concubinato, «siendo las censuras, dice, unas armas muy débiles, es necesario castigar á los incorregibles con la privacion de beneficio.» En cuanto á los regulares, dijo que seria mejor disminuir que aumentar el número de las órdenes religiosas, y en especial el de las mendicantes: que conviene cuidar de que los frailes no usurpen los bienes ni los derechos del clero secular, impedir que vayan á estudiar fuera de sus conventos; aplicarlos á la teología y no al estudio de las leyes, y conservar la regla en su sencillez, sin permitir que se lleve á una rigidez estremada por efecto de un fervor indiscreto, que por lo comun solo sirve para dar en tierra con la observancia primitiva. En orden á las religiosas, exige que todas ellas tengan las rentas convenientes para evitar las demandas y las salidas, como tam-

bien los peligros que las acompañan. En fin, por lo que hace á la reforma de los simples fieles, prefiere el discreto cardenal el medio de la exhortacion para mover á los príncipes á que repriman los excesos y los escándalos, á que socorran á los menesterosos, á que protejan á la Iglesia, y á que apaguen el fuego de la discordia y de las guerras que tanto daño hacen á la cristiandad. A fin de conseguirlo, juzga que lo mas acertado es sostener la exhortacion con el buen ejemplo: de donde infiere que era urgentísima una sólida reforma en todos los órdenes del clero.

Tambien escribió Gerson varios discursos, en que recorria las clases de prebendados, clérigos, regulares y simples fieles, y á ejemplo del cardenal, su antiguo maestro, sostuvo eficazmente la necesidad de celebrar los concilios, de conservar en su fuerza y vigor las leyes eclesiásticas mas bien que multiplicarlas, y sobre todo de no dar á la Iglesia sino ministros que la edifiquen con el ejemplo de sus virtudes. En todos los estados halla muchos objetos de reforma, los cuales se reducen, como los de todos los demas escritos ó Memorias, á la falta de residencia en los pastores, al fausto y disipacion de los prebendados, á la pluralidad de beneficios, á la profusion de las dispensas, al comercio simoníaco, á la relajacion de costumbres, á la profanidad, á la ociosidad y á la ignorancia (1).

Por todas partes resonaba en Constanza el eco de la reforma, y no habia nadie que no la pidiese. Pero hubo una gran division cuando se trató acerca del tiempo en que debia ejecutarse, y faltó poco para que, como muy á menudo sucede, por esta bagatela quedase sin efecto lo principal. El emperador quería, con los alemanes y los ingleses, que se verificase sin la menor tardanza. Al

(1) Gerson, t. 2, p. 314.

contrario, los cardenales, con los italianos, los españoles, y lo que es mas extraño, con los franceses que habian sido sus mas ardientes promotores, juzgaban que debia preceder el perfecto restablecimiento de la unidad, que era el primer objeto del concilio, y por consiguiente la eleccion de Papa; y habiéndose resistido á las instancias y á las amenazas del emperador salieron con su empeño. El concilio se contentó con decretar en la sesion cuarenta del día 30 de octubre, que el Papa futuro reformaria la Iglesia en la Cabeza y en los miembros, segun las reglas de la equidad y de un gobierno prudente; que sin embargo, esto se haria de acuerdo con el concilio ó con sus diputados y antes de la separacion de esta asamblea: á lo que añadió que cuando las naciones hubiesen arreglado la diputacion, los demas Padres é individuos del concilio podrian retirarse con el permiso del Papa (1). Sin embargo, se especificaron los puntos de reforma de que se habia de tratar, á saber, la reduccion del número de los cardenales, de las reservas, de las anatas, de las expectativas y encomiendas, la confirmacion de los prebendados electos, las avocaciones y apelaciones á la curia de Roma, las exenciones concedidas durante el cisma, los oficios de la cancelaría y de la penitenciaria, la percepcion de los frutos en las vacantes de los beneficios, las enagenaciones de los bienes eclesiásticos, los casos en que el Papa podia ser corregido y depuesto, el modo de atender á su subsistencia y á la de su córte, la estirpacion de la simonia; en fin, el exceso en dispensas, indulgencias y diezmos. Tambien se decretó que cada diez años por lo menos se celebrase un concilio general, y que el primero se habia de celebrar dentro de cinco años, y el segundo siete años despues

del primero. Esto se acordó en la sesion XXXIX, en la que se citan muchas bulas de Bonifacio VIII, á quien se llama Papa de gloriosa memoria. En esta sesion, al decretar contra los cismas futuros y acerca de la eleccion del Papa, el concilio espresa tambien una doctrina contraria á la de algunos criticos modernos, pues dice: «Si alguno turbare la eleccion por medio del terror ó de la violencia, queremos que, de cualquier estado que sea, y cualquiera que fuese su rango, aun cuando estuviese revestido de la autoridad Real ó imperial, queremos que *ipso facto* incurra en las penas contenidas en la Constitucion de Bonifacio VIII, que empieza *Felicis* (1). Ahora bien, es de saber que esas penas son: que sea infame, desterrado, incapaz de testar y de heredar; que se dejen arruinar todos sus edificios; que nadie esté obligado á pagarle nada, etc. (2).

No se pensó ya en otra cosa que en proceder á la eleccion de Papa, y se resolvió que el cónclave se compusiese, no solo de los cardenales que eran veintitres, sino tambien de treinta diputados de las naciones, esto es, seis de cada una, lo cual formaba en todo cincuenta y tres votos, cuyas dos terceras partes debian reunirse, observando por lo demás todas las leyes establecidas para la eleccion de los Sumos Pontífices. Al cabo de diez días entraron en cónclave á 8 de noviembre de 1417, y el 11 antes del medio día se hallaron reunidos todos los votos en favor del cardenal Otton Colonna, que tomó el nombre de Martin ó Martino en memoria del Santo cuya fiesta se celebraba aquel día. Este es el quinto Papa llamado así, incluyendo los dos á quienes ha solido darse el nombre de Mari-

(1) Lab. p. 241.

(2) In Sexto, c. 5 de Poenit.

(1) Vonder. Hist. t. 4, p. 1449.

no en vez del de Martino. Al anochecer se dirigieron procesionalmente desde el cónclave á la iglesia catedral para entronizar al nuevo Papa, con una comitiva inmensa de prelados, príncipes, embajadores y fieles de todas clases y condiciones, los cuales ofrecieron quizá el espectáculo mas magnífico que se habia visto jamás en ninguna funcion eclesiástica. Martino V merecia, por su nacimiento, por su doctrina y virtudes, por su amor á la justicia, por su desinterés, por su modestia, y especialmente por un espíritu de conciliacion que habia sabido reunir tantos corazones movidos de tan distintos afectos; Martino, decimos, merecia todo el honor de una eleccion tanto mas lisongera, cuanto se hacia en circunstancias mas criticas. Con el mismo aparato fué coronado el domingo 21 de noviembre, despues de haber recibido en tres dias consecutivos las órdenes de diácono, de presbítero y de obispo. Todo el orbe cristiano aplaudió sinceramente su elevacion; y si la corte de Francia, temiendo todavia que fuese esta una eleccion espuesta á quedar sin efecto, puso al principio alguna dificultad en reconocerle, no tardó en advertir lo infundado de sus recelos, y procuró esceder á todos los Estados católicos en sumision religiosa.

Hubo todavia cuatro sesiones despues de la eleccion del nuevo Papa, el cual presidió en ellas; y al ver con cuánto empeño se insistia en la reforma, se creyó obligado á tratar de este punto. Pero habian variado mucho las circunstancias, y el aspecto de la magestad Pontificia impuso extraordinariamente. Antes de la eleccion del Papa todo era hablar de los casos en que podia ser corregido y depuesto, siendo esta como la base en que debia estribar la reforma; pero apenas se vé elevado Martino al trono Pontificio, declara sin rodeos que no tiene por conveniente establecer nada sobre este asunto;

y las naciones se conforman con sus ideas, procediendo en esto con una facilidad la mas inesperada (1). Sin embargo, hubo siete puntos de reforma publicados por este Pontífice en la sesion cuarenta y tres, y consistian en condenar severamente la simonia, en reprobear la mala conducta y la profanidad de los eclesiásticos, en revocar las esenciones concedidas desde la muerte de Gregorio XI, en anular la union de beneficios de la misma época, en desechar como abusivas las dispensas obtenidas para gozar de ciertos beneficios sin recibir las órdenes competentes, en no aplicar en lo sucesivo á la cámara apostólica el producto de los beneficios vacantes, y en fin, en no gravar con diezmo ni con ningun otro impuesto pecuniario á ninguna iglesia sin el consentimiento de los prelados de la provincia.

A estos siete artículos generales y á los contenidos en los concordatos particulares que se celebraron al mismo tiempo entre el Papa Martino y cada nacion, está reducida toda la reforma que se hizo en Constanza. Por lo demás, estos concordatos pertenecen á la disciplina del concilio en igual forma que los otros decretos, supuesto que fueron aprobados en la sesion cuarenta y tres. De aqui se deriva la autoridad del importante decreto que permite comunicar con los excomulgados no delatados, á escepcion de los que son tan notoriamente reos de sacrilegio y de violencia con los clérigos, que su delito no puede ocultarse de ningun modo plausible. Esto es lo que se llama la bula *Ad vitanda scandala*, cuya autenticidad nos ha parecido oportuno establecer aqui, á pesar de la brevedad que nos hemos propuesto, para suplir el defecto de la mayor parte de los canonistas, que la citan únicamente con referencia á San Antonino.

(1) Scholestr. in comp. p. 71.

Forma esta bula una parte del concordato germánico, y por consiguiente de las actas del concilio de Constanza; á lo cual debemos tambien añadir que se halla inserta, con los varios concordatos de las demas naciones, en las reglas de la cancelaría, publicadas por Martino V inmediatamente despues de su elevacion al Pontificado.

Muy distantes estaban estos decretos, asi generales como particulares, de satisfacer á todo lo que se habia pedido en las asambleas de las naciones, y aun en las sesiones solemnes del concilio. Pero la asamblea de Constanza creyó que no debia hacer mas por entonces; y á la verdad en cosas de reforma es necesario abarcar poco en los principios, para que no se malogre la ejecucion. Por otra parte esperaba que los concilios generales, que por disposicion suya habian de celebrarse despues, no debiendo retardarse el primero mas de cinco años, acabarian de hacer lo que entonces no habia podido pasar de un simple bosquejo en la corta calma que apenas empezaban á disfrutar despues de los disturbios de un cisma de cuarenta años. Efectivamente, en la sesion cuarenta y cuatro (1418) se anunció el próximo concilio general, y se señaló para ello la ciudad de Pavia; pero se suscitaron en esta sesion muchos debates y nuevos disgustos.

Un dominicano polaco, llamado Juan de Falkemberg, que asistia al concilio de Constanza, habia escrito un libro segun el sistema y principios de Juan Petit, cuya memoria ensalzaba á cada paso. Por agrandar á los caballeros teutónicos, que á pesar de todos sus tratados y juramentos se mostraban enemigos irreconciliables del gran Jagellon, apóstol de los pueblos del norte y defensor suyo contra aquellos tiranos que se cubrian con el velo de Religion, el fraile violento trataba en él de tirano á este escelente príncipe, y tenia la osadia de en-

señar que cualquiera que le diese muerte haria una obra meritoria (1). Gerson y la mayor parte de los franceses que se hallaban en Constanza se unieron con los embajadores de Polonia para hacer que se condenase este libro detestable en el tribunal de Martino V; pero el Papa no quiso decidir en esta causa, como ni tampoco en la de Juan Petit, que en el fondo era la misma. Los embajadores añadieron las amenazas á las súplicas, y declararon que si el Pontífice no administraba justicia apelarian al concilio general, cuyo recurso era muy fácil, pues aun no estaba disuelta la asamblea. Celebró el Papa un consistorio pleno, del cual emanó una bula en que se decia que á nadie es lícito apelar del Pontífice romano Vicario de Jesucristo, ni declinar su jurisdiccion y sentencia en las causas de fé. Entonces publicó Gerson un escrito contrario. «Si no se puede apelar, decia (2), del Papa al concilio general, no es el concilio el tribunal supremo de la Iglesia. Si no tiene esta superioridad de poder, no pudo deponer legítimamente á Juan XXIII, que seria todavia el verdadero Pontífice, y Martino V no puede justamente ejercer su autoridad.» Pero esta paridad que Gerson pone, no es justa; ya porque teniendo Juan XXIII dos competidores, no era Pontífice universal como lo era Martino V; ya porque su deposicion, hecha en un concilio general de su obediencia, pero hasta entonces solamente particular para toda la Iglesia, era una consecuencia de su conducta y de sus promesas de cesion para la estincion del cisma; ya mas bien porque el vicio de la deposicion de Juan, estaba subsanado por la adhesion voluntaria de este Papa (a). Por lo

(1) Scholestr. comp. chron. p. 57.

(2) Gers. t. 2, p. 303.

(a) Cuando algunos citan lo ocurrido en Constanza se olvidan de las circunstancias singulares en que á la sazón se hallaba la Iglesia.

véase cómo se conoció en el